CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 26 de abril del 2019
Oficio N.° 1194-CCE-SG-NOT-2019

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de los dictámenes y resoluciones aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

N.°	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y AUTOS
1	0191-12-CN; 0715-12-CN; 0001-13-CN; y 0042-13-CN ACUMULADOS	191-12-CN/19
2	0005-18-CN	5-18-CN/19
3	0007-17-CN	7-17-CN/19
4	0004-19-TI	4-19-TI/19
5	0015-19-TI	15-19-TI/19
6	0090-15-IN	90-15-IN/19
7	0548-18-EP	548-18-EP/19
8	0008-16-IN Y ACUMULADOS	018-18-SIN-CC
9	0001-19-CP	1-19-CP/19
10	0001-19-RC	1-19-RC/19
11	0012-18-TI	12-18-TI/19

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 42 de la codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 42.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Anexo: 05 dictámenes, 03 resoluciones, 03 autos de aclaración; y, 01 CD-RW
AGB/EPZ